



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42, 43 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), 27 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, 37, 38, 51, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- II. Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- IV. En Sesión Solemne de fecha 30 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de las medallas y reconocimientos a los Galardonados con la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

**Dictamen respecto a los Galardonados de la Medalla al
Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.**



- V.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VI.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.
- VII.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42, 43 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), 27 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las



condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone, que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.



NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 37 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la



convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO CUARTO. Que el día 20 de marzo de 2026, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026 y fueron recibidas 08-ocho postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los siguientes ciudadanos: Paula Jazmín Hernández Cortés | Disciplina Boxeo; Luis Rosendo Ramos Maldonado | Disciplina Ciclismo; y, Diego Ernesto Gómez Iñiguez | Disciplina Maratón; como los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, así como un Reconocimiento alusivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, a los siguientes Galardonados:

- Paula Jazmín Hernández Cortés | Disciplina Boxeo;
- Luis Rosendo Ramos Maldonado | Disciplina Ciclismo; y,
- Diego Ernesto Gómez Iñiguez | Disciplina Maratón.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para que gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, para la elaboración de las Medallas Conmemorativas y los Reconocimientos alusivos al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE JULIO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR ÁLVARO
FLORES PALOMO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA DIANA ESPERANZA
GÁMEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a los Galardonados de la Medalla al
Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.**



**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
RÚBRICA**